



Superintendencia del Sistema Financiero

PAS-07/2013

Superintendencia del Sistema Financiero: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día siete de agosto de dos mil trece.

Basándose en delegación conferida por el señor Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número 19-A/2011, de fecha catorce de septiembre del año dos mil once, el suscrito Superintendente Adjunto de Pensiones, **RESUELVE:**

Habiéndose notificado a través de edicto publicado en LA PRENSA GRAFICA el día doce de julio del corriente año, a la sociedad **KEMIT, S.A. DE C.V.**, el auto pronunciado en fecha siete de febrero de dos mil trece, por medio del cual se ordenó iniciar el presente procedimiento administrativo sancionador y su correspondiente emplazamiento, y no habiendo comparecido la nominada sociedad a hacer uso de sus derechos dentro del término legal correspondiente; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en adelante LSRSF, ténganse de su parte por contestados en sentido negativo los hechos que le dieron inicio al presente procedimiento.

De conformidad con lo dicho en la disposición legal antes citada, ábrase a pruebas el presente procedimiento por el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese de la forma prevista en el inciso quinto del Art. 59 LSRSF.

OMAR IVAN SALVADOR MARTÍNEZ BONILLA
SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE PENSIONES



TC///

